



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 1 de 49
Original ( ) Copia ( ) No.		

**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**



**GA-OR-DC-01**



## APROBACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR JAPON , domiciliada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 23/09/2019 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR JAPON; con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón QUITO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR JAPON las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Abg. Carla Jessahé Navarrete Villalva  
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE QUITO  
MINISTERIO DEL TRABAJO





<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 3 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

## **REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN ISTJ**

De conformidad con el artículo 434 del Código de Trabajo, en todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de 10 trabajadores; los empleados están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene, el mismo que será renovado cada dos años.

El presente Reglamento es complementario a las leyes, normas y reglamentos específicos y generales vigentes en el país en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que rigen para todos los trabajadores de

Este reglamento rige también para los trabajadores de las Institución Educativas proveedoras, contratistas y subcontratistas que presten servicios para el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ.

### **DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

#### **1. Registro Único de Contribuyentes (RUC)**

1792547873001

#### **2. Razón Social:**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ

#### **3. Actividad Económica:**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ** es una Institución educativa que se dedica a la Enseñanza Superior en General.

#### **4. Tamaño de la Empresa / Institución**

Mediana Empresa (31 trabajadores).

#### **5. Centros de Trabajo**

1 centro de trabajo (Pomasqui)

#### **6. Dirección**

Parroquia Pomasqui, Barrio Marieta de Veintimilla E5-471 y Santa Teresa 4ta. Transversal, de esta ciudad de Quito



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 4 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

## **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Considerando que el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ es una Institución Educativa que funciona de acuerdo con lo establecido en las leyes ecuatorianas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 434 del Código de Trabajo vigente, Decreto Ejecutivo 2393, que dispone la obligación del empleador de proceder a la elaboración y aprobación por parte del Ministerio del Trabajo de un Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, con la finalidad de asegurar la protección del elemento humano que labora en la Institución Educativa, así como para la defensa del patrimonio material de la misma. Que es necesario adoptar normas de seguridad y salud en el trabajo capaces de prevenir o disminuir los riesgos y enfermedades profesionales, así como también fomentar el mejoramiento del ambiente de trabajo considera que al dictar el presente Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, se logrará:

### **1. Objeto:**

- Establecer de forma clara y sencilla las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos en el Trabajo de los trabajadores, empleados y administradores de la Institución, así como de los estudiantes, visitantes, contratistas y demás personas que ingresen a las instalaciones.
- Exponer a través de este Reglamento Interno el firme compromiso de precautelar la seguridad y salud de sus trabajadores y empleados que laboran en todas las áreas que involucran las operaciones de la Institución Educativa.
- Dar a conocer las obligaciones de los trabajadores para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y siniestralidad laboral.
- Mantener un programa para minimizar las pérdidas derivadas por los factores de riesgo laborales que puedan alterar el normal desarrollo de las operaciones.
- Determinar una política motivadora que estimule el cumplimiento del presente reglamento, así como, sanciones la inobservancia a estas disposiciones.
- Apoyar todas las actividades relativas a la Gestión de la Seguridad, Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo en los aspectos Administrativo, Técnico, Operativo y del Talento Humano.
- Fomentar una cultura segura de trabajo a través de la observancia de las normas vigentes, en el uso de herramientas y equipos de protección personal adecuados.



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 5 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

## **2. Ámbito de aplicación**

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

La Política de Seguridad y Salud Institucional que se exhibe, se ha creado acorde con requisitos establecidos por la normativa vigente de Seguridad y Salud: Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Capítulo III Artículo 11, Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Art. 1.

### **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ**

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPON ISTJ, Institución privada dedicada a los servicios de Enseñanza Superior en General, adquiere el firme compromiso de apoyar la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con todas las leyes y normas legales vigentes en el país en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Además, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPON ISTJ, se compromete a desarrollar programas de capacitación orientados a preservar la seguridad y la salud de sus Docentes, Personal Administrativo y Alumnado; asignando los recursos económicos, materiales y humanos necesarios, para invertir en la seguridad y la salud de sus Colaboradores, y en la implementación de procesos encaminados a la mejora continua.

Así mismo, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPON ISTJ, difundirá a todo su personal la presente política, que se encuentra integrada a la política general de la Institución, y que se actualizará de acuerdo a las necesidades.

Las directrices para el cumplimiento de la política establecida son:

- Minimizar cualquier posible impacto a nuestros Colaboradores y al medio ambiente en el proceso de educación y enseñanza.
- Vigilar con responsabilidad las instalaciones, los puestos de trabajo, aulas, bodegas, equipos y maquinarias y la eliminación de residuos.



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 6 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

- Fomentar en todo el personal la conciencia por cuidar su salud con la aplicación de las normas de seguridad y la salud en el trabajo.
- Ampliar los conocimientos sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Considerar a la Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con la Productividad y la Calidad, como una prioridad integrada, en cualquier lugar de la Institución que se ejecute un trabajo o estudio.
- Evaluar las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**Sheyla Dayan Aguilar Pazmiño  
REPRESENTANTE LEGAL**

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

En cumplimiento con el Art. 42 del Código del Trabajo

### **1. Obligaciones generales del empleador**

- a) Formular la política Institucional y hacerla conocer a todo el personal de la Institución Educativa.
- b) Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- e) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 7 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;

- g) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- i) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- j) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- k) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y/o establecer un servicio de salud en el trabajo;
- l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- m) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- n) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- o) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- p) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 8 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

- q) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- r) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- s) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- t) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la Institución Educativa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- u) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- v) Especificar en el Reglamento interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- w) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la Institución Educativa.
- x) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos.
- y) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Institución Educativa, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud.
- z) Proveer a los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la Institución Educativa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar de Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Institución Educativa, dejando constancia de dicha entrega.



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 9 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

- aa) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la Institución Educativa.
- bb) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la Institución Educativa, si existiera cumpliendo con el número de trabajadores requeridos.
- cc) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos, si existiera cumpliendo con el número de trabajadores requeridos.

## **2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores**

En concordancia con el Art. 46 del Código del Trabajo, todos los trabajadores del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 10 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

- f) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.
- g) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

De acuerdo al Art. 46 del Código del Trabajo, los trabajadores del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador,
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 11 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución Educativa u organismos especializados del sector público;
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, y cuidar de su conservación;
- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a /los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución Educativa;
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
- r) Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución Educativa o anteriormente.

### **3. Prohibiciones del empleador y trabajadores**

En concordancia con el Art. 44 del Código de trabajo, el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ no podrá:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 12 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución Educativa;
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

#### **4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores**

##### **a) De la Dirección Administrativa:**

Son responsabilidades de la Dirección Administrativa del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, en materia de Seguridad y Salud Laboral, sin perjuicio de las establecidas en la Ley y los tratados internacionales vigentes, las siguientes:

1. Asegurará el cumplimiento de la legislación nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud Laboral.
2. Dictar la Política de Seguridad y Salud, asegurarse que se difunda y garantizar su cumplimiento.
3. Adoptar medidas necesarias para proteger la salud de los trabajadores y vigilar su cumplimiento.
4. Apoyar el cumplimiento de los programas preventivos dispuestos, financiándolos y realizando la evaluación periódica de los mismos.
5. Revisión y aprobación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos del trabajo.
6. Revisar y aprobar el programa anual de prevención de riesgos.
7. Proveer de los medios económicos necesarios para el buen desarrollo en Seguridad y Salud Ocupacional.
8. Contemplar en el Presupuesto anual, lo concerniente a Seguridad y Salud, y vigilar disponibilidad y utilización.
9. Evaluar periódicamente el desempeño de los programas de Seguridad y Salud del Trabajo que se encuentren desarrollando tanto la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo como el Servicio Médico de Institución Educativa.

##### **b) De los Directores y Coordinadores:**



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 13 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

1. Ejecutar, en materia de Seguridad y Salud, lo dispuesto por la Dirección Administrativa.
2. Apoyar y vigilar el cumplimiento de los Programas de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la organización.
3. Controlar o reportar a la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo, potenciales riesgos que se presenten en el área bajo su responsabilidad.
4. Evaluar periódicamente el funcionamiento de los Programas y Sistemas Preventivos en general.
5. Exigir a sus trabajadores que se realicen los exámenes médicos establecidos.
6. Facilitar capacitaciones, inspecciones y reuniones sobre el tema de Seguridad en los horarios de trabajo.
7. Mantendrán constantemente informados a sus colaboradores respecto a todo cambio o modificación a los procesos de trabajo que impliquen nuevos riesgos.
8. No permitir que se realicen trabajos en lugares en los que se identifiquen riesgos inminentes de accidentes o que se consideren inseguros por no haber adoptado las medidas preventivas necesarias.
9. Ejecutarán con el personal a su cargo los planes de emergencia y contingencia.
10. Obligar a que sus Proveedores y Contratistas, cumplan con todos los requerimientos legales en materia de Seguridad y Salud, y ofrezcan las condiciones de seguridad necesarias a sus trabajadores.

**c) De los Jefes de área:**

1. No permitir el trabajo si el equipo de protección personal establecido.
2. Conocer los riesgos existentes en cada área y puesto de trabajo, como las medidas preventivas dictadas.
3. Participar activamente en los programas de prevención en los que sean requeridos.
4. Controlar que los trabajadores cumplan con las normas de seguridad implementadas.
5. Coordinar con la Unidad de Seguridad y Salud los procedimientos de trabajo.
6. Coordinar y revisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad y salud.
7. No permitir trabajos con equipos, herramientas, maquinarias, implementos en general que no sean los adecuados o que se encuentren en mal estado.
8. Reportar a la Unidad de Seguridad y Salud todos los accidentes, incidentes y situaciones de riesgo para los trabajadores de la Institución Educativa.



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 14 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

**5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo**

**Del Responsable de Prevención De Riesgo**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, en cumplimiento de los requerimientos legales del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Art. 15), contará con un Responsable de Prevención de Riesgo en cada centro de Trabajo quien tendrá una formación y nivel de tercer o cuarto nivel en seguridad y salud en el trabajo, y coordinará todas sus actividades bajo el lineamiento del Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional.

Entre las funciones del Técnico de Seguridad se describen las siguientes:

1. Coordinar la planificación y actividades de seguridad y salud, supervisará y evaluará los resultados.
2. Establecer los objetivos y metas relacionadas con los programas de Seguridad y Salud.
3. Realizar las evaluaciones de los factores de riesgo químico, ergonómico, mecánico, psicosocial, físico y biológico, por cargo para la elaboración y actualización del Mapa de Riesgos.
4. Determinar las medidas de control tanto colectivas como individuales.
5. Determinar en coordinación con Recursos Humanos y el Servicio Médico contratado los requerimientos psicofísicos y competencias que cumplirá el personal seleccionado.
6. Participar en coordinación con Recursos Humanos en la programación de la inducción. Información, capacitación y adiestramiento de los trabajadores.
7. Informar en coordinación con Recursos Humanos a Riesgos del Trabajo del IESS, los accidentes de trabajo ocurridos los accidentes de trabajo en un tiempo máximo de diez días laborables; y las enfermedades profesionales. para su respectiva investigación.
8. Investigar conjuntamente con los miembros de Comités y Subcomités de SSO, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
9. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas establecidas en estas Investigaciones y se verificará su cumplimiento.
10. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias, con el objeto de conservar sus condiciones de seguridad.
11. Realizar el seguimiento a las observaciones obtenidas en las inspecciones de seguridad.
12. Elaborar y mantener vigentes los planes de emergencia y en coordinación con el área de Riesgo el plan de continuidad del negocio.



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 15 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

13. Reportar semestralmente al Ministerio del Trabajo y IESS (Dirección de Riesgos de Trabajo) las estadísticas de accidentalidad.
14. Entregar en coordinación con Recursos Humanos al Trabajador, luego de su contratación respectiva, un ejemplar del presente reglamento para su conocimiento y cumplimiento, previa explicación del mismo.
15. Participar en el Comité de Seguridad y Salud con voz y sin voto

#### **Del Servicio Médico de Institución Educativa.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ instalará permanentemente el servicio médico de Institución Educativa, con el propósito de precautelar la salud de sus colaboradores y alumnos. Contará con un dispensario médico con los equipos e insumos y los servicios de un Médico General, Familiar o Especialista en Salud Ocupacional registrado en el Senescyt y de asistencia periódica, a fin de atender los Programas de Vigilancia de la Salud y prevención de enfermedades profesionales y/o posibles complicaciones del Personal Docente, Administrativo y del estudiantado, en íntima relación con el Art. 15 del D.E. 2393 y el Acuerdo Ministerial 1404.

En este sentido el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ deberá:

- a) Contar con la asistencia periódica de un médico, registrado en el Senescyt, conforme la ley; el mismo que se encargará de:
  1. Aplicación del programa de vigilancia de la salud.
  2. Capacitar sobre prevención de enfermedades profesionales, además de dictar charlas en temas de salud ocupacional.
  3. Vigilancia periódica de la salud de los estudiantes.
- b) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

**Funciones Generales:** Para llegar a una efectiva protección de la salud, se cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro de los locales laborales y aulas, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa. El Médico Ocupacional de la Institución Educativa, a más de cumplir las funciones generales, cumplirá con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 16 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

#### **Estado De Salud Del Trabajador:**

1. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la Institución Educativa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
2. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
3. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
4. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;

#### **6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.**

Los servicios complementarios y contratistas que presten servicios en el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Se exigirá el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo.
- b) Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento y la supervisión que INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.
- c) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, garantizará para estos trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de planta. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.
- d) Siempre que dos o más Institución Educativas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las Institución Educativas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras.

#### **7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre Institución Educativas o instituciones**

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores y trabajadores de la Institución Educativa son también aplicables a los



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 17 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

subcontratistas y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

### **8. Incentivos laborales**

Se diseñarán procedimientos que conduzcan a satisfacer los requerimientos básicos sociales de los trabajadores, buscando establecer un ambiente de compromiso y satisfacción laboral permanente, mediante:

- a) Fomentar la participación de los trabajadores en los distintos aspectos que configuran el trabajo, desde la propia organización, distribución y planificación de las tareas. Se sugiere impulsar la gestión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) Establecer un programa de intervención psicosocial donde se programe cursos de capacitación acorde a los factores de riesgos a que están expuestos los trabajadores.

Estos cursos deben ser evaluados de manera periódica con el objetivo que se cumplan el ciento por ciento de lo planificado.

- c) Establecer un programa de incentivos vinculados a temas de seguridad y salud. Los incentivos no son necesariamente económicos.

## **CAPITULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **1. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados)**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ cuenta con el número requerido de personas para conformar un Comité Paritario de Seguridad; por lo que se organizará un Comité Paritario de Seguridad, misma que estará sujeta íntimamente a las disposiciones expresas del artículo Art. 14 del D.E. 2393, cuyo marco legal, interpretado con la realidad de la Institución, se expresa de la siguiente manera:

- a) El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, deberá conformar un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, este será integrado de forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes del empleador, quienes de entre sus miembros designarán a un presidente y secretario que dura un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular; debiendo este ser registrado en el Ministerio del Trabajo, mediante un acta en la que deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno;



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 18 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

- b) Cuando la Institución Educativa disponga de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad y Salud a más del Comité, en cada uno de los centros que supere la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador;
- c) Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la Institución Educativa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud;
- d) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Institución Educativa, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la Institución Educativa, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la Institución Educativa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno;
- e) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS;
- f) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio del Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior;
- g) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave;
- h) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables;
- i) Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente;
- j) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

#### **Funciones de los Organismos Paritarios**

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de la Institución Educativa, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Institución Educativa;



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 19 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realizan organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ;
- e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos;
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la Institución Educativa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo;
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de todas las normas que en materia de Seguridad y Salud se establezcan.

#### **4. Responsable de seguridad y salud en el trabajo, funciones y conformación**

De conformidad con el Art. 15 del D.E. 2393, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ. contratará a un Responsable de Prevención de riesgos laborales quien tendrá formación especializada en Seguridad y Salud y estará registrado en el Senescyt.

- a) Los responsables y técnicos encargados de asumir las acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos en el trabajo, contarán con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, misma que se debe ajustar a la necesidad real que requiera el centro de trabajo;
- b) Todas las actividades realizadas por los responsables y técnicos de Seguridad y Salud serán de carácter preventivo, e irán encaminadas a fortalecer las condiciones laborales existentes; formará parte de la Gestión Integral de la Institución Educativa.

#### **Funciones del Responsable de Seguridad y Salud**

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos.
- b) Control de Riesgos Profesionales.
- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores.
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados.
- f) Protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 20 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

- g) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector Público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- h) Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Responsable de Seguridad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido.

#### **Higiene Del Trabajo:**

1. Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
2. Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo.
3. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
4. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
5. Vigilancia de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 41 (42) del Código del Trabajo.
6. Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva.
7. Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

#### **3. Normas de gestión de riesgos laborales propios de la Institución Educativa:**

El Art. 11, literales a) y b) del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en concordancia con la Resolución 957 Art. 1 literal B) y D.E. 2393 literal 15, rezan que en todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de estos objetivos, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y Institución Educativa.

Para tal fin, las Institución Educativas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos con las siguientes acciones:



#### **a. Identificación**

Se establecerá la metodología para la identificación inicial de factores de riesgo en todos los factores de riesgos presentes en las actividades rutinarias y no rutinarias.

La metodología que se utilizará para la identificación de riesgos, es objetiva cualitativa, utilizando la técnica de Análisis de Riesgos.

El Análisis de Riesgos supone las siguientes fases:

- **Identificar el Peligro**, entendiendo como tal toda fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente, o bien una combinación de ambos.
- **Estimar el Riesgo**, entendiendo como Riesgo la combinación de la frecuencia o probabilidad y de las consecuencias que pueden derivarse de la materialización de un peligro. La estimación del Riesgo supone el tener que valorar la probabilidad y las consecuencias de que se materialice el riesgo.

El método que utilizaremos es el de EVALUACIÓN GENERAL DE RIESGOS del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo (INSHT) de España.

El método parte de una clasificación de las actividades del trabajo, requiriendo posteriormente toda la información que sea necesaria en cada actividad. Establecidas estas premisas, se procede al análisis de riesgos, identificando peligros, estimando riesgos y finalmente procediendo a valorarlos para determinar si son o no son tolerables.

#### **Identificación de Peligros**

Una vez obtenida la anterior información se pasará a la identificación de los peligros que pueden actuar sobre cada uno de los trabajadores en cada una de las actividades. Para llevar a cabo la identificación habrá que considerar los factores de riesgo laboral:

#### **Estimación del Riesgo**

Para cada uno de los Peligros identificados se deberá estimar el Riesgo, determinando la Severidad del daño (Consecuencias) y la Probabilidad de que ocurra el daño.

Para determinar la Severidad del daño, deberá de considerarse lo siguiente:

- Partes del cuerpo que se verían afectadas.
- Naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino.

Como ejemplos de la Severidad se tiene:



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 22 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

- **Ligeramente dañino:** Daños superficiales, como cortes y pequeñas magulladuras, irritaciones de ojos por polvo. Molestias e irritación, como dolor de cabeza, etc.
- **Dañino:** Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores. Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedades que conducen a incapacidad menor.
- **Extremadamente dañino:** Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales. Cáncer y otras enfermedades.

En cuanto a la Probabilidad de que ocurra el daño, se puede graduar desde baja a alta según el siguiente criterio:

**Probabilidad Alta:** El daño ocurrirá siempre o casi siempre.

**Probabilidad Media:** El daño ocurrirá en algunas ocasiones.

**Probabilidad Baja:** El daño ocurrirá raras veces.

A la hora de establecer la Probabilidad del Daño, se deberá considerar si las medidas de control ya implantadas son adecuadas, los requisitos legales, etc.

Además se deberá considerar lo siguiente:

- Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- Frecuencia de la exposición al peligro.
- Fallos en los componentes de las instalaciones y de las máquinas, sí como en los dispositivos de protección.
- Protección de EPI's y tiempo de utilización de los mismos.
- Actos inseguros de las personas, tanto errores involuntarios como violaciones intencionadas.

Finalmente el cuadro siguiente permite estimar los Niveles de Riesgo de acuerdo con su Probabilidad estimada y sus Consecuencias esperadas.

### **Valoración del Riesgo**

La anterior tabla nos permite determinar los niveles de riesgo, formando la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como determinar en el tiempo las actuaciones. Para poder tomar una decisión, se deberá contar con un criterio, estableciendo este método, el siguiente:



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 23 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

## **b. Medición**

Definir la metodología para preservar la salud de los trabajadores, efectuando mediciones a los factores de riesgo que se amerite, cumpliendo con la normativa y la técnica de Seguridad y Salud Laboral.

La medición deberá hacerse a todos los puestos de trabajo con factores de riesgo que en la identificación inicial fueron estimados Intolerables **(IN)**, Importantes **(I)** y Moderados **(M)**.

Para efectuar las mediciones de riesgo se utilizarán métodos de medición técnicos reconocidos por la legislación nacional o en ausencia de ellos, serán aceptados, métodos internacionales, como los del INSHT de España, NIOSH de Estados Unidos, etc., con equipos que deben tener certificados de calibración.

A partir de la estimación de los factores de riesgo por puesto de trabajo, realizada en la identificación inicial y documentada en el registro se priorizará los factores de riesgos a ser medidos.

Los criterios técnicos para programar las mediciones, deberán estar sustentados en estrategias de muestreo, procedimientos estadísticos o métodos estandarizados, y con instrumentos de medición calibrados. Estas mediciones serán realizadas por el Jefe de Seguridad y Salud Laboral, conjuntamente con técnicos especializados.

- Factores de riesgo mecánico: Método "Sistema Simplificado de Evaluación de Riesgos de Accidente" NTP 330. (Junta de Andalucía)
- Factores de riesgo de incendios: Gretener
- Factores de riesgo psicosociales: F-PSICO INSHT
- Factores de riesgo ergonómico: NIOSH, OWAS, RULA
- Factores de riesgo físicos, químicos y biológicos: Aparatos de lectura directa: Sonómetro, luxómetro, estrés térmico, monitor de gases, etc.; y, mediciones de gabinete o laboratorio, como pruebas analíticas de muestras ambientales y fluidos o tejidos biológicos.

El registro de las mediciones realizadas contendrá la siguiente información:

- Fecha de Medición
- Área o Puesto
- Método



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 24 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

- Equipo
- Hora de Inicio de Medición
- Hora de Término de Medición
- Número de Mediciones
- Duración de las Mediciones
- Valores Medidos (Dosis)
- Valores Referenciales (TLV's)

**c. Evaluación**

Establecer la metodología para determinar el nivel de riesgo y grado de peligrosidad de los factores de riesgo medidos.

Una vez medidos los factores de riesgos identificados, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional deberá comparar los resultados con estándares nacionales, y en ausencia de estos con estándares internacionales, estableciendo los índices ambientales, biológicos, ergonómicos y psicológicos, con la finalidad de establecer su grado de peligrosidad.

Los factores de riesgo a ser evaluados son los siguientes:

- a) Factores de riesgos químicos: gases y vapores, aerosoles sólidos y líquidos.
- b) Factores de riesgos biológicos: bacterias, virus, hongos, parásitos, derivados orgánicos.
- c) Factores de riesgos físicos: iluminación, vibraciones, radiaciones no ionizantes, incendios, riesgos eléctricos.
- d) Factores de riesgos mecánicos: máquinas, herramientas, superficies de trabajo, entre otros.
- e) Factores de riesgos psicosociales: estrés, monotonía, fatiga laboral, burn-out "quemarse, enfermedades neuropsíquicas y psicosomáticas.
- f) Factores de riesgos ergonómicos: diseño de puestos de trabajo, carga física, ambiente de trabajo, organización y distribución del trabajo.

**d. Control (Fuente, medio, receptor)**

Establecer la metodología para programar el control de los factores de riesgos identificados, medidos y evaluados de todas las áreas y puestos de trabajo donde se han evaluado condiciones peligrosas para la seguridad y salud de los trabajadores.

Se partirá de los resultados de las mediciones ambientales y biológicas; y de la evaluación de los riesgos.



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 25 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

El control de los riesgos tendrá la siguiente prioridad:

**Control en el Diseño:**

El control más preventivo y eficaz es iniciar desde el diseño de las instalaciones y de los puestos de trabajo.

**Control en la Fuente:**

Efectuando el control ingenieril para eliminar, sustituir o reducir el factor de riesgo.

**Control en la Transmisión:**

Efectuando el control con elementos técnicos o administrativos de eliminación o atenuación del factor de riesgo.

**Control en el Hombre:**

Cuando por razones técnicas y económicas no fue posible controlar los factores de riesgo en la fuente y en el medio de transmisión, se usará:

- Control administrativo (rotación, disminución de tiempo de exposición).
- Adiestramiento en procedimientos de trabajo.
- Equipos de protección personal: selección, uso correcto, mantenimiento y control.

Los controles con respecto a las personas favorecerán la efectuar un proceso de selección técnica, en función de los riesgos a los que se expondrán los trabajadores.

**e. Planificación**

A partir del Diagnóstico o evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y de la Identificación Inicial de Riesgos, definir los planes administrativos y operacionales de todos los aspectos enunciados en los planes a Seguir en Seguridad y Salud Ocupacional.

El Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, elaborará la planificación con base al Diagnóstico Inicial de cumplimiento técnico legal de Seguridad Y Salud Ocupacional.

De este diagnóstico inicial se deben priorizar y temporizar las No conformidades dadas, respecto a la gestión administrativa, gestión técnica, gestión del talento humano y procedimientos operativos básicos.

El Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional establecerá los objetivos y metas planteados en los tres niveles de gestión a corto, mediano y largo plazo y serán descritos en la matriz para la planificación, donde se deberá incluir las actividades rutinarias y no rutinarias, como también se deberá tomar en cuenta a todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo, incluyendo visitas, clientes, contratistas, entre otras.



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 26 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

El Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional incluirá los recursos económicos humanos, económicos y tecnológicos para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, determinados.

El Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional indicará los responsables de las actividades preventivas que se lleven a cabo, precisándose qué, quién y cómo se llevarán a cabo en los niveles administrativo, técnico y del talento humano, en el registro de Planificación anual de seguridad y salud, además este establecerá los Índices de Control de cumplimiento en los tres niveles de gestión, es decir a corto, mediano y largo plazo, en la matriz para la planificación.

Cuando existan cambios interno o externos el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional reprogramará los incumplimientos programáticos priorizados y temporizados, previa la revisión y aprobación de la Dirección Administrativa.

**f. Ejecución**

Establecer las competencias para la implantación de la Seguridad y Salud Ocupacional, y evidenciar las actuaciones preventivas de todos los aspectos enunciados en el plan.

Previo a la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, se impartirá capacitación a los responsables de cumplir con las actividades del plan. Se registrarán y documentarán las actividades preventivas en formatos específicos para: Formación y capacitación, evaluación de riesgos, inspecciones de seguridad, investigación de accidentes, planes de emergencia, vigilancia de la salud.

La implementación del plan deberá contar con el apoyo de los niveles de dirección y la Institución Educativa debe asegurarse que todo el personal implicado, conozca cuales son sus actividades.

**g. Seguimiento y mejora continua**

Implantar los controles administrativos para el cumplimiento de las desviaciones del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.

Inicia con la comprobación de la eficacia de las actividades programadas y termina con la implementación de actividades y reprogramación de las mismas.

**Verificación**

Se verifica el cumplimiento de los indicadores de eficacia del Sistema de Gestión (cualitativa y/o cuantitativa) del plan de Seguridad y Salud Ocupacional, relativos a la



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 27 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

gestión administrativa, técnica, del talento humano y a los procedimientos y programas operativos básicos.

Es importante que existan auditorías internas y externas con personal competente las cuales deben ser cuantificadas, concediendo igual importancia a los medios y a los resultados. La auditoría es un instrumento de gestión que persigue reflejar la imagen fiel del sistema de gestión de Seguridad y Salud, valorando su eficacia y detectando las posibles deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa ecuatoriana vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a un mejoramiento continuo.

De estas auditorías de verificación se debe establecer el índice de eficacia del Sistema de Gestión de la organización y su mejoramiento continuo.

#### **Control de las desviaciones del plan de gestión**

Se deberán reprogramar los incumplimientos programáticos priorizados y temporizados y deben ser registrados.

La Dirección Administrativa deberá revisar el sistema de gestión de seguridad y salud de la organización para garantizar su vigencia y eficacia.

El Coordinador de Seguridad y Salud debe proporcionar a Dirección Administrativa toda la información pertinente, para fundamentar la revisión Gerencial del Sistema de Gestión y considerar la necesidad de un reajuste y aplicar el principio del mejoramiento continuo.

#### **Mejoramiento Continuo**

Cada vez que se re-planifiquen las actividades de seguridad y salud, se deben incorporar criterios de mejoramiento continuo, con mejora cualitativa y cuantitativa de los índices y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

#### **4. Vigilancia de la Salud Ocupacional**

El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, en apego a lo que reza el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo Art. 14 y 22, en concordancia con el Capítulo 4 Art. 11 numeral 2 literal b) del Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de Institución Educativas, será responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos, de reintegro y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 28 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

**a. Exámenes médicos y de aptitud**

**Examen pre-ocupacional.-** A todo aspirante a ingresar al servicio de la Institución Educativa, se le abrirá la ficha médica y se someterá a la respectiva evaluación médica, con el fin de identificar sus condiciones físicas adecuadas, de acuerdo a la labor que va a desempeñar y a los riesgos a los que va a estar expuesto.

**Exámenes periódicos.-** Los trabajadores deberán someterse obligatoria y periódicamente a los exámenes médicos periódicos, con la finalidad de vigilar que no se deteriore su salud y mantener condiciones físicas de los mismos.

**Frecuencia y características.-** Los exámenes médicos periódicos se realizarán una vez al año, sin embargo, se podrá modificar la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes, teniendo en consideración la clase y magnitud de los riesgos involucrados en la labor o función desempeñada.

**Exámenes de reintegro.-** Los trabajadores que dejen de laborar por largos períodos, al regresar a la Institución Educativa serán examinados por el médico, con el fin de conocer si las condiciones físicas y de salud no se encuentran deterioradas.

**Exámenes de retiro.-** Los trabajadores que dejen de prestar sus servicios para el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, deberán someterse a un examen médico, con la finalidad de conocer las condiciones de salud que mantienen al salir de la Institución Educativa; sus resultados serán conocidos y firmados por ellos, se les entregará una copia y será requisito para recibir la liquidación de sus haberes.

**b. Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos**

El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ no tiene el número necesario de trabajadores para contar con un Dispensario Médico, por lo que contará con la asistencia periódica de un médico ocupacional, registrado en el Senescyt.

Sin embargo de lo expuesto, la Institución Educativa INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina, incluyendo en este un listado de los siguientes insumos:

CANTIDAD	INSUMO
Cinco	Gasas estériles
Tres	Vendas y apósitos de distintos tamaños
Una	Cajita de tela adhesiva hipoalergénica



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 29 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

Una	Solución antiséptica (agua oxigenada)
Dos	Sueros fisiológicos, alcohol u otro desinfectante
Seis	Pares de guantes de látex o vinilo
Una	Crema paras quemaduras o gasas furasinadas
Un	Blfister antidiarreico (pastilla de carbón vegetal)
Seis	Desinflamatorios
Una	Pinza (puede ser de depilar)
Una	Tijera
Una	Linterna

**c. Promoción y educación**

El médico ocupacional se encargará de:

1. Aplicación del programa de vigilancia de la salud.
2. Capacitar sobre prevención de enfermedades profesionales, además de dictar charlas en temas de salud ocupacional.

Para llegar a una efectiva protección de la salud, se cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa. Los médicos ocupacionales de Institución Educativa, a más de cumplir las funciones generales, cumplirán además con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:

**d. Registros internos del servicio médico**

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Se mantendrá un historial clínico-laboral completo de cada trabajador y toda la documentación de la práctica de los controles del estado de salud, resultados, diagnósticos y conclusiones obtenidos.

Para los reconocimientos médicos se utilizarán protocolos en función de los riesgos detectados, aprobados por el Ministerio de Salud o por el IESS. En el caso de no



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 30 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

disponer de protocolos de vigilancia médica específica, aprobados por el Ministerio de Salud o el IESS, se deberán documentar los criterios y procedimientos utilizados.

**e. Prestación de primeros auxilios**

A todo trabajador se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en caso de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina y se brindará servicio de rehabilitación a los trabajadores que lo necesiten.

**f. Re-adequación, re-ubicación y reinserción de trabajadores**

**Readaptación Profesional.-** De acuerdo a la Resolución CD 513 en su Art. 59, la readaptación laboral estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo mediante el desarrollo de programas específicos, con el objetivo de incorporar a la vida laboral a los trabajadores que hayan sido calificados con algún tipo de incapacidad laboral a causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional. Dentro de los programas de readaptación profesional se incluirá la valoración del perfil de aptitudes físicas, psíquicas y sociales a cargo de los médicos rehabilitadores, ocupacionales, psicólogos y trabajadores sociales para la readaptación profesional, así como la orientación al trabajador de acuerdo al pronóstico según sus intereses profesionales, experiencia profesional y laboral. Dentro de sus atribuciones y funciones la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo podrá celebrar convenios con entidades especializadas para la formación laboral-profesional en relación con la capacidad laboral remanente de sus afiliados y/o pensionistas.

**Reinserción Laboral.-** El mismo cuerpo legal en su Art. 60 dice que se propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades: a) Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario; b) Orientar al asegurado al proceso re adaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral; c) Establecer contactos con la Institución Educativa donde el peticionario sufrió el siniestro para su posible reinserción. d) Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral a través de visitas a las Institución Educativas. Artículo 61.- **Rehabilitación Física y Mental del Trabajador.-** La rehabilitación integral estará a cargo de los servicios de Rehabilitación del Seguro de Salud Individual y Familiar, propios o acreditados para el efecto.



## **5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos**

### **a. Plan Emergencia**

El plan de emergencia y contingencia se establece mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape y evacuación, conformación de brigadas, coordinadores de emergencia, inventarios de equipos de atención, comunicación, plan de ayuda mutua, acercamiento a entidades externas como Policía Nacional, Cruz Roja, Bomberos, SGTR y otras; teniendo como Marco Legal aplicable el Art. 16 del Capítulo III Decisión 584 y El Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios 1257.

1. Para el desarrollo del plan de emergencia y contingencia, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso imprevisto, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento; y,
2. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.

Los procedimientos e instructivos que se incluyen en el Plan de Contingencia deberán ser, obligatoriamente, estudiados y conocidos por el personal del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, con el objetivo de conocer en forma precisa cual es el rol que le corresponde, las acciones a cumplir, el horario de trabajo, etc.

### **b. Brigadas y Simulacros**

El Artículo 134 del Decreto Ejecutivo 2393 (Accidentes y Enfermedades) dispone que en aquellas Institución Educativas y obras que no tengan instalado de manera permanente el servicio médico, el empleador será responsable de facilitar la prestación inmediata de atención médica inmediata de los trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesitare.

Los miembros de las brigadas de primeros auxilios, organizadas e instruidas para efectos del plan de emergencia prestarán, dentro de sus limitaciones, atención inmediata al trabajador que se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas.



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 32 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

## **Instructivo para las Brigadas de Emergencia**

En apego a lo que reza el Art. 46 del D.E. 2393 "Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo": **BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS.**- *Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. Si el centro tuviera 25 o más trabajadores simultáneos, dispondrá además, de un local destinado a enfermería. El empleador garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.*

A.M. 1257 "Reglamento de Prevención Mitigación y Protección Contra Incendios" Art. 169.- *Las instituciones y entidades con un número superior a 20 empleados, deben organizar una BRIGADA CONTRA INCENDIOS, la misma que debe estar periódicamente entrenada para evacuación y combate de incendios dentro de las zonas de trabajo*

En la Institución Educativa INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ se conformarán Brigadas de Emergencia, cuyos Miembros serán escogidos por propia voluntad de la nómina de empleados.

Recibirán capacitación integral gratuita por parte de la Institución Educativa, en las áreas de gestión de riesgos como: PREVENCIÓN DE INCENDIOS, PRIMEROS AUXILIOS, EVUACIÓN y RESCATE.

En caso de un evento natural o tecnológico, tan pronto el Comité de Emergencia declare a INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ en emergencia, se dispondrá inmediatamente que el personal de las Brigadas de Emergencia procedan a:

- Cada Brigada tomará ubicación de puestos de auxilio y procederá de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Evacuación y Plan de Contingencia.
- Dar aviso inmediato a los Organismos de Socorro y Emergencia;
- La prioridad para la evacuación serán las personas y en orden de preferencia los niños que pudieran encontrarse dentro de la edificación y las personas con discapacidades que serán apoyadas por el líder de brigada para su pronta evacuación; las mujeres y posterior personas de sexo masculino.
- Las personas serán evacuadas por las vías de escape señaladas en el Plan de Evacuación y posterior congregadas en el Punto de reunión señalados para el efecto.
- El Personal de RR.HH. y de Seguridad Física brindarán a los Organismos de Emergencia, un listado de las personas que estuvieron en la edificación, de no ser así



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 33 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

se procederá a realizar un conteo de acuerdo a la información que puedan proporcionar las personas agrupadas en las zonas de reunión.

- Se procederá a verificar a la presencia de heridos y se brindará la asistencia oportuna (primeros auxilios) y el traslado inmediato a la Casa Asistencial más cercana.
- En caso que en la fase pro activa, se esté generando lluvia de ceniza; se procederá inmediatamente a dotar de máscaras, filtros de aire, gafas, y cilindros de oxígenos.
  - ✓ La ceniza deberá recogerse manualmente y luego debe proceder a lavarse con agua.
  - ✓ Los grupos de emergencia conformados por el personal de operación y mantenimiento realizarán actividades preventivas, de protección en la fase proactiva y de limpieza y recolección de ceniza u otros materiales en la fase activa.
- Se mantendrá el 100% de disponibilidad del personal y, por consiguiente, de las instalaciones.

### **Simulacros**

La capacitación y adiestramiento del Personal fijo y móvil de la institución es una prioridad, más aún cuando se trata de eventos de emergencia, por lo que se realizarán ejercicios de simulación de eventos de riesgo (simulacros) por lo menos una vez al año, siguiendo la normativa que reza en el Art. 160 y 161 del Decreto Ejecutivo 2393;

- Por lo menos una vez al año se deberán establecer procedimientos para la prevención de eventos que pueden provocar la activación de un escenario;
- Se deberá realizar reuniones de trabajo para identificar y establecer las seguridades físicas sobre las áreas más vulnerables de la institución, dicha actividad la desarrollarán: el Coordinador de Seguridad Industrial, Delegado de Seguridad y Departamento de RRHH;
- Se deberá priorizar la protección de vidas humanas en peligro por la emergencia por terremoto, inundación, incendio o cualquier otro evento externo;
- Contar con los procedimientos alternativos para la reanudación de las operaciones del negocio, considerando a toda la organización, no solo los sistemas de tecnología de información;
- Se establecerá brigadas de socorro, con sus respectivos suplentes, tanto para el edificio administrativo cuanto para el resto de locales, para brindar auxilio en el momento de un siniestro.
- Disponer de planos o mapas de localización de las instalaciones, señalando áreas vulnerables y señalando los lugares de salida de emergencia;



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 34 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

- Destinar uno o varios suplentes en cada uno de los cargos responsables de emergencias, siendo responsable el Jefe de Seguridad Industrial y/o Delegado de Seguridad Física.
- Establecer responsables de respuesta a emergencias, que tenga contacto con los familiares del personal, con los clientes y medios de comunicación;
- Establecer planes de capacitación y retroalimentación a todo el personal;
- Los simulacros se realizarán dos veces o por lo menos una vez al año;
- La Unidad de Seguridad Industrial será la responsable de la revisión periódica y mantenimiento de los recursos de emergencia de la institución;
- Se dispondrá de un listado con los números telefónicos, puntos de contacto y direcciones de los servicios de emergencia. Esta información estará publicada en sitios estratégicos de la Institución Educativa.

#### **c. Planes de Contingencia**

- Los Brigadistas deberán actuar inmediatamente, para tratar de controlar el evento, como un complemento de la Primera Respuesta, dada por la persona que identificó la emergencia.
- El Delegado de Seguridad debe presentar un informe preliminar del evento ocurrido basado a la Dirección Administrativa, Jefes del área que corresponda, Unidad de Seguridad Industrial y Auditoría Interna;
- Cuando ocurra una Emergencia, en caso de ser necesario la ayuda de personal interno, la operación de control se coordinará por medio del Delegado de Seguridad y/o Jefe de RR.HH.;
- Cuando ocurra una Emergencia, en caso de ser necesaria la ayuda de entes externos, el personal de seguridad, coordinará por medio del Responsable de la Unidad de Seguridad Industrial, Delegado de Seguridad y/o Jefe de RR.HH.;
- En lugares estratégicos de la Institución Educativa deberá existir un directorio telefónico de emergencias, un sistema de comunicación para dar aviso, Integrantes de las Brigadas de Emergencia, un plano del área y la señalización requerida para indicar las rutas de evacuación, recursos de emergencia, lugares de evacuación durante una contingencia;
- Para los escenarios que se logren superar durante una contingencia y se ejecute el proceso de reanudación de los lugares que soportarán según "Anexo 2", espacio físico que soportará en el proceso de reanudación y se emitirá el reporte de emergencias.



## **6. Planos del centro de trabajo**

### **a. Recinto laboral**

Las áreas de trabajo se definirán respetando la comodidad y buen ambiente laboral para la persona que permanece en el sitio, en función de lo que describe el Art. 15, literal g) Numerales 1,2,3 y 4 del Decreto Ejecutivo 2393, que determina los planos y puestos de trabajo y Art. 22 Superficie y Cubicación en los locales y Puestos de Trabajo.

Además se deberán considerar las obligaciones que tienen los Empleadores y el Técnico de Seguridad respecto de la prevención de riesgos para con sus colaboradores, con miras a asegurar que sus trabajadores tengan condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida y de igual forma los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo, de acuerdo como lo determina el Art. 410 y 411 del Código del Trabajo.

### **b. Áreas de puestos de trabajo**

La Institución Educativa realiza la actividad en dos áreas: Administrativo y Operativo.

En el área Administrativa se encuentran las oficinas de Rectorado, Vicerrectorado, la Dirección Administrativa, Dirección de Investigación, áreas administrativas, Biblioteca.

En el área operativa se encuentran las aulas de clases, área social, cocina, catering, comedor y patio de juegos.

### **c. Detalles de los servicios**

La Institución Educativa se dedica a la Enseñanza Superior en General.

### **d. Rutas de evacuación de emergencia**

Conforme lo describe el Art. 15, numeral 2 lit. g) y Artículos 33, 144, 145 y 146 del Decreto Ejecutivo 2393, el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ deberá poseer planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia, además de la correcta distribución del interior de los locales, pasillo, corredores, puertas y ventanas, con su respectiva señalización de información, prevención y seguridad.



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 36 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

## 7. Programas de prevención

### a. Uso y consumo de drogas en espacios laborales

El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ elaborará un programa de Prevención del uso de alcohol, tabaco y otras drogas en el espacio laboral en apego a lo que dispone el Acuerdo Interinstitucional 01 de fecha 15 de junio de 2016, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Trabajo y ex Secretaría Técnica de Drogas, misma que fue absorbida por el Ministerio de Salud.

La finalidad de este programa es fomentar el bienestar laboral y el desarrollo de ambientes laborales saludables, en los que se implementen acciones para promover la erradicación del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.

Se desarrollarán acciones preventivas orientadas al desarrollo de actividades preventivas de consumo de alcohol, de drogas e implementación de prácticas saludables dentro de la Institución Educativa en virtud de este Acuerdo Interinstitucional y se regirán por la Constitución, la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, su Reglamento General, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Institución Educativas Públicas y la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio de Salud asesorará, coordinará, capacitará y gestionará el desarrollo del programa de prevención al uso y consumo de drogas, a través de su personal especializado en la materia.

El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ reconoce que su futuro depende de la salud física y mental de sus trabajadores. El uso y comercialización de drogas afecta la imagen de la misma. La posesión, uso y venta de drogas ilegales, el consumo de bebidas alcohólicas, el fumar durante horas de trabajo y estudio está estrictamente prohibido.

Cualquier trabajador bajo la influencia del alcohol o drogas que no demuestre juicio alguno, desempeño o seguridad a los trabajadores u otros dentro de la propiedad de la Institución, durante horas de trabajo, será sancionado conforme el presente reglamento.



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 37 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

Todo empleado está en la obligación de notificar el uso de medicación que pueda afectar su desempeño y comportamiento.

La incurrancia de un accidente por el uso de sustancias sujetas a fiscalización podría conducir un examen de droga y alcohol postaccidente a los trabajadores que se encuentren involucrados en accidentes dentro de horas de trabajo, o que tengan problemas con el desempeño laboral. El empleado responsable se hará responsable de los costos del examen de drogas y alcohol si es necesario.

**b. Prevención del Riesgo Psicosocial**

El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ desarrollará un Programa para prevenir la violencia psicosocial en el lugar de trabajo con el objeto establecer regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como garantizar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales.

Este programa se elaborará en relación al Acuerdo Ministerial 082 suscrito por el Ministro del Trabajo en junio de 2017, cuya norma busca erradicar la discriminación en el ámbito laboral con las siguientes medidas:

**Participación en procesos de selección de personal.-** Todas las personas tienen el derecho de participar en igualdad de oportunidades y libres de discriminación de cualquier índole en los procesos de selección de personal en la Institución Educativa.

**Prohibición de exigencia de requisitos en la selección de personal.-** Dentro de todo proceso de selección de personal para el acceso al trabajo se prohíbe solicitar al postulante:

- a) Pruebas y/o resultados de embarazo.
- b) Información referente al estado civil.
- c) Fotografías en el perfil de la hoja de vida.
- d) Pruebas y/o resultados de exámenes de VIH/SIDA.
- e) Información de cualquier índole acerca de su pasado judicial.
- f) Su asistencia prohibiendo vestimentas propias referentes a su etnia o a su identidad de género.
- g) Pólizas de seguro privado por enfermedades degenerativas o catastróficas.



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 38 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

h) Establecer como requisitos, criterios de selección referentes a la edad, sexo, etnia, identidad de género, religión, pasado judicial, y otros requisitos discriminatorios detallados en el presente acuerdo.

**Prohibiciones de discriminación en el espacio laboral.-** En los espacios laborales, se prohíbe:

- a) La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos.
- b) La divulgación de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos.
- c) La intimidación y hostigamiento.
- d) La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas.
- e) Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al trabajador a terminar con la relación laboral.
- f) Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales.
- g) La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.
- h) Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.
- i) Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, aulas, etc.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Programa, el postulante o el trabajador podrán denunciar cualquier acto discriminatorio, de manera escrita o verbal, detallando los hechos y anexando pruebas que sustenten la denuncia, ante las Inspectorías provinciales de Trabajo.

#### **Otras medidas Generales del Programa**

1. Se realizará la valoración específica de riesgos psicosociales, con especial atención a: trabajo a presión, carga mental, alta responsabilidad, minuciosidad en la tarea, trato con clientes y usuarios.
2. Se procederá con las intervenciones psicosociales de acuerdo a las recomendaciones estipuladas en los métodos de evaluación psicosocial.



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 39 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

### **Factor trabajo a presión**

1. El trabajo facilitará la posibilidad de realizar una tarea estable, con posibilidad de estar actualizado en cuanto a conocimientos y habilidades.
2. Se establecerán controles de supervisión que no alteren el estado anímico del trabajador, ni sean la causa de estrés y desmotivación, facilitando el trabajo conforme a los parámetros establecidos.
3. Se establecerán mecanismos que conduzcan a relajamientos físicos y mentales, con apoyo social y reconocimiento a sus logros y desempeño.

### **Factores de carga mental/organización**

**Para evitar aumento de la carga mental** el contenido del trabajo ofrecerá cierta variedad, incluirá unas exigencias razonables y deberá tener sentido para la persona que lo realiza; se darán órdenes con un lenguaje y expresiones de fácil comprensión.

**La organización del trabajo** permitirá que la persona tome decisiones que influyan en la realización de su trabajo; favorecerá la autonomía del trabajador, ofreciendo la posibilidad de regular el ritmo de trabajo, elegir los métodos, planificar el trabajo, intervenir en la resolución de incidencias, tener información sobre lo que se espera de él (objetivos, cantidad y calidad de trabajo, responsabilidad, etc.), y metas obtenidas.

Se diseñarán procedimientos que conduzcan a satisfacer los requerimientos básicos sociales de los trabajadores, buscando establecer un ambiente de compromiso y satisfacción laboral permanente, mediante:

1. Fomentar la participación de los trabajadores en los distintos aspectos que configuran el trabajo, desde la propia organización, distribución y planificación de las tareas. Se sugiere impulsar la gestión del Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo.
2. Establecer un programa de intervención psicosocial donde se programe cursos de capacitación acorde a los factores de riesgos a que están expuestos los trabajadores.

Estos cursos deben ser evaluados de manera periódica con el objetivo que se cumplan el ciento por ciento de lo planificado.



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 40 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

3. Establecer un programa de incentivos vinculados a temas de seguridad y salud.

Los incentivos no son necesariamente económicos.

### **Programa de Prevención de Acoso Psicológico Laboral**

El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, se compromete a:

1. Fomentar un entorno psicosocial general adecuado con exigencias razonables, estableciéndose así una política preventiva que evitará que los conflictos avancen a situaciones de riesgos.
2. Determinar protocolos de prevención, detección y actuación del acoso psicológico laboral.
3. Por medio de medidas organizativas, se aumentará la participación de los trabajadores, disminuyendo las demandas y ampliando las posibilidades de control de la tarea.
4. Se disminuirá la presión excesiva, y se evitará las situaciones de estrés dentro de lo posible.
5. Formar a todos los mandos de todos los niveles en la gestión de conflictos y habilidades de trabajo en equipo.

### **CAPITULO III: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.**

La Resolución 584 Art. 7 literal f), el Decreto Ejecutivo 2393 Art. 15 literal d) y la Resolución CD 513 del IESS Art 11, 43, 44, 45 y 47, disponen el aviso, presentación del aviso de accidente, investigación y notificación de los accidentes y enfermedades ocupacionales en un lapso no mayor de 10 días.

Es obligación del Responsable de Seguridad y Salud, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nuevos procedimientos de trabajo.

La investigación se realizará siguiendo el formato de la Resolución CD 513 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: Normativa para el Proceso de Investigación de Accidentes – Incidentes del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 41 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

**a. Registro y estadística**

- Será Obligación de la Unidad de Seguridad y Salud, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- En los meses de Enero y Julio, el Responsable de Seguridad y Salud, junto con el médico del Servicio Médico de Institución Educativa o el que realiza visitas periódicas para la vigilancia de la Salud, enviará una copia del concentrado de seis meses de la accidentabilidad y la morbilidad laboral al Ministerio del Trabajo e IESS.

**b. Investigación**

- Todo accidente e incidente de trabajo que se produzca dentro de las Instalaciones del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, será investigado por el Responsable de Seguridad Industrial y Salud, el mismo que realizara las averiguaciones e investigaciones del caso para este efecto se utilizara metodología adecuada para la determinación de las causas.
- Entre otros exámenes e investigaciones, el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, podrá ordenar que se realicen exámenes de sangre o alcoholemia para determinar si el trabajador está bajo influencia de alguna sustancia tóxica o psicotrópica, según procedimiento de control de uso de alcohol y drogas.
- La investigación se iniciará dentro de las primeras 24 horas de acaecido el accidente, copia del resultado del informe se enviará a Riesgos del Trabajo del IESS en el plazo máximo de 8 días de la fecha de ocurrido el accidente.
- En caso que se produzca un accidente de trabajo, es obligación del Jefe inmediato y de toda persona que se encuentre en el lugar del accidente, prestar ayuda necesaria de primeros auxilios y solicitar el traslado del paciente al área de emergencia más cercana, o solicitar apoyo a brigadas de primeros auxilios.
- Se emitirá por escrito el informe respectivo, y se llevará un registro estadístico de todos los accidentes e incidentes que se produzcan.



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 42 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

### **c. Notificación**

Todo accidente y/o incidente de trabajo deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ. El Responsable de Seguridad y Salud, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

## **CAPITULO IV: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, dispondrá de un Plan de Capacitación e información general y específica conforme a los riesgos identificados en función de lo que rezan los Art. 11, 18, 19, 20 y 23 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Decisión 584 de la CAN.

Este Plan cubrirá todas las áreas de las Institución Educativas y cumplirá con su periodicidad.

### **1. Información**

- Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, comunicará las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- Toda Institución Educativa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Institución Educativas Contratistas contratada por el INSTITUTO



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 43 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la Institución Educativa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

## 2. Capacitación

- a) El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, dispondrá de un Plan de Capacitación e información general y específica conforme a los riesgos identificados. Este Plan cubrirá todas las áreas de las Institución Educativas y cumplirá con su periodicidad.
- b) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- c) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, informará las veces que se sean necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- e) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- f) Toda Institución Educativa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Institución Educativas Contratistas, contratada por el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la Institución Educativa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.
- g) El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, utilizará las estrategias y materiales necesarios para lograr la concientización de todos los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
- h) La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:
  - Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
  - Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 44 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

- Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
  - Educación para la Salud.
- i) El Responsable de Seguridad y Salud y el Médico, son los encargados de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados como la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

### **3. Certificación de competencias laborales**

En base a los que dispone el Art. 13 y 15 del Decreto Ejecutivo 2393 en concordancia con el Acuerdo Ministerial AM013 (Reglamento de Seguridad del Trabajo Contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica) y el Acuerdo Ministerial AM 174 (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Publicas); todo trabajador de la Institución deberá realizar sus actividades previa una inducción y capacitación de su puesto de trabajo y actividad que vaya a cumplir dentro de la institución.

Los trabajos así como las ampliaciones y modificaciones, deben ser planificadas y ejecutadas bajo las siguientes condiciones:

- 1.- Con personal calificado;
- 2 - Con material adecuado;
- 3.- Con aislamiento apropiado;

### **4. Entrenamiento**

Se prohíbe a los trabajadores de la Institución Educativa efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.

La Unidad de Seguridad Industrial a través del Departamento de Recursos Humanos, realizará programa de capacitación y entrenamiento anual.

## **CAPÍTULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

### **1. Incumplimientos**

Todos los trabajadores del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, en caso de inobservancia y/o incumplimiento con respecto a Seguridad y Salud, se someterán a lo dispuesto en el Código del Trabajo vigente.



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 45 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

## 2. Sanciones

**Faltas leves:** Son aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.

**Faltas graves:** Son aquellas faltas, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ

**Faltas muy graves:** Por reincidencia en faltas leves o serias, violación al reglamento interno que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la Institución Educativa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la Institución Educativa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto Art. 172 en el Código Trabajo.

El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Todos los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por INSTITUTO



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 46 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ, deberá implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, considerando los elementos del sistema incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores.

## DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta. (Art. 348 del Código del Trabajo).
- **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Son aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584).
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584).
- **Empleador:** Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584).
- **Equipos de Protección Personal (EPP):** Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que lo protejan de uno o varios riesgos que pueden amenazar su seguridad o salud en el trabajo. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584).
- **Enfermedad profesional:** Las enfermedades profesionales son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad. (Art. 349 del Código del Trabajo).
- **Incidente laboral:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieran cuidados de primeros auxilios. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584).
- **Legislación:** Conjunto de cuerpos legales o de leyes por los cuales se gobierna un Estado o una materia determinada. Las mismas se encuentran jerárquicamente



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 47 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

sometidas a la Constitución Política de la República, que es la norma principal que dicta los preceptos básicos bajo las cuales se rige un Estado de derecho.

- **Lugar de Trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584).
- **Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584).
- **Peligro:** Amenaza de accidente o daño para la salud. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584).
- **Riesgo laboral grave e inminente:** Es aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores. (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, España)
- **Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584).
- **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584).
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivos que tiene por objeto establecer una política y objetivos de Seguridad y Salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos. (Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos NTP-001 2002).
- **Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia y los trabajadores de las instituciones públicas. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584).



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 48 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Aplicación**

La aplicación del presente Reglamento se ejercerá con todas las personas que trabajen o presten servicios a través de contratación o subcontratación a INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ.

### **Responsabilidad**

La Institución, a través del responsable de prevención de Riesgos de Seguridad y Salud y del Comité, Subcomité de Seguridad y Salud velará por el cumplimiento del presente Reglamento.

### **Incorporación**

Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo; Título IV Capítulo V, las disposiciones emitidas por el IESS, las que prevalecerán en todo caso, incluyendo todas los requerimientos señalados por la legislación nacional y acuerdos internacionales que hayan sido considerado por la legislación nacional.

### **Promulgación**

Esta promulgación guarda coherencia con las siguientes bases legales vigentes:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584.
- Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud.
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo: Decreto Ejecutivo 2393, R.O. N° 565 DEL 17 de noviembre de 1986.
- Código del Trabajo.
- Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Institución, Acuerdo Ministerial No 1404 del 17 de Octubre de 1978.
- Acuerdo Ministerial No 00398 del 13 de julio de 2006 Políticas Institucionales en VIH/ SIDA.
- Acuerdo Ministerial AM013 (Reglamento de Seguridad del Trabajo Contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica)
- Acuerdo Ministerial AM 174 (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Publicas)
- Acuerdo Ministerial 082 del MDT.



**REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN  
ITSJ**

Reg. 1

GA-OR-DC-01

17-07-2019

Pág. 49 de 49

Original ( ) Copia ( ) No.

- Acuerdo Interinstitucional 01 de fecha 15 de junio de 2016, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Trabajo y Secretaría Técnica de Drogas.
- Resolución CD. 513 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del trabajo.

**DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 17 de julio del 2109

  
Sheyla Dayan Apillar Pazmiño  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN ISTJ  
CC. 171524143-4



  
Jéssica Marisol Garrido Egas  
TECNICO DE SEGURIDAD  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERIOR ISTJ  
CC. 172277353-6



<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 50 de 49
	Original ( ) Copia ( ) No.	

**CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACIÓN DE ECUATORIOS

**CELESTIA DE** N. **171524143 4**  
**CIUDADANÍA DISCAPACIDAD**  
**AGUILAR FAZMINO**  
**SHIBLA DAYAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SAN BLAS**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1981-08-17**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**JOSE VINICIO**  
**FUENTE CABASCANGO**



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR** **DR. JURVAHAGUIT**  
CALLE 1000, PARQUE INDUSTRIAL DEL SUR  
**AGUILAR ROBERTO FERNANDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **BOYACÁ**  
**FAZMINO CARMEN LAURA MIRELLY**  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
**QUITO**  
**2014-08-08**  
**2024-08-08**

**V4343V3242**





<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN ITSJ</b>	Reg. 1	GA-OR-DC-01
	17-07-2019	Pág. 51 de 49
Original ( ) Copia ( ) No.		

### CEDULA TECNICO DE SEGURIDAD

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



172277353-6

TESIS DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GARRIDO EGAS  
JESSICA MARISOL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
JAVIER FERNANDO  
BALDEON CEPEDA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA V13381222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARRIDO CHERREZ HUGO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
EGAS MENA FANNY REBECA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2018-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-10-01



60 10/05/12

